

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-167580- -4	FECHA: 2014-06-05 15:25:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-167580- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6699
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/064549				
Fecha de Presentación Internacional	13/12/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 13-167580-00000-0000	15/Julio/2013
Reivindicaciones:	1 – 29 del radicado No. 13-167580-00000-0000	15/Julio/2013
Reivindicaciones:	1 – 18 del radicado No. 13-167580-00002-0000	28/Agosto/2013
Prioridad:	US 61 422 547	13/Diciembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

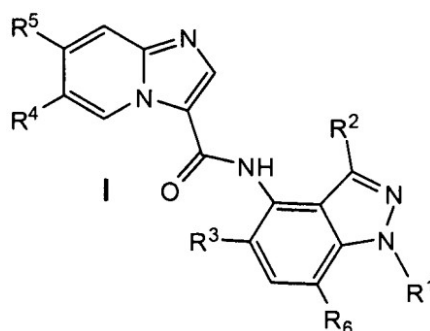
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago por reivindicación adicional, se procede a estudiar las 18 reivindicaciones del último capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “COMPUESTOS SUSTITUIDOS DE N-(1H-INDAZOL-4-IL)IMIDAZO[1,2-A]PIRIDIN-3-CARBOXAMIDA COMO INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA RECEPTORA DE TIPO III”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos sustituidos de N-(1H-indazol-4-il)imidazo[1,2-a]piridin-3-carboxamida que son inhibidores de las tirosinas quinasas receptoras de tipo III, tales como PDGFR y/o cFMS y/o cKIT, por tanto adecuados contra patologías tales como fibrosis, enfermedades relacionadas con los huesos, cáncer, trastornos autoinmunes, enfermedades inflamatorias, cardiovasculares, dolor y quemaduras.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula I y medicamentos que los comprenden.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

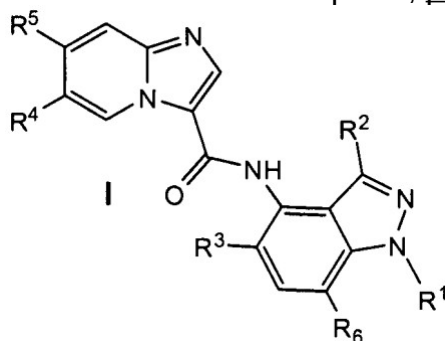
La reivindicación 1 no es clara ni concisa cuando menciona los siguientes sustituyentes:

- hetAr^1 , cuando menciona que es un heteroarilo de 6 miembros que tiene 1-2 átomos del anillo de N y está opcionalmente sustituido por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de alquilo(1-6C) o cicloalquilo(3-6C).
- hetAr^2 , cuando menciona que es un anillo de 5 miembros que tiene 2-3 heteroátomos del anillo seleccionados independientemente de N y S, donde dicho anillo está opcionalmente sustituido por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de alquilo(1-6C).
- hetAr^3 , cuando menciona que es un anillo heteroarilo 5,6-fusionado bicíclico que tiene dos átomos de nitrógeno del anillo.
- hetCyc^1 , es un anillo heterocíclico saturado de 6 miembros que tiene 1-2 heteroátomos del anillo seleccionados independientemente de N y O y está opcionalmente sustituido por $-\text{C}(=\text{O})(\text{alquilo } 1-6\text{C})$ o $-\text{C}(=\text{O})\text{O}(\text{alquilo } 1-6\text{C})$.
- R^5 , que implica todas las siguientes definiciones carentes de concisión: hetAr^4 , hetAr^5 , hetCyc^2 , $\text{hetCyc}^3(\text{alquilo } 1-4\text{C})-$, $\text{hetCyc}^4(\text{alcoxi } 1-4\text{C})-$, $\text{hetCyc}^5(\text{alcoxi } 1-4\text{C})-$.
- hetAr^4 , cuando menciona que es anillo heteroarilo de 5 miembros que tiene 1-3 heteroátomos del anillo seleccionados independientemente de N, O y S, donde dicho anillo está opcionalmente sustituido por uno o más sustituyentes.
- hetAr^5 , cuando menciona que es un anillo heteroarilo de 6 miembros que tiene 1-2 átomos de N.
- hetAr^6 , cuando menciona que es anillo heterocíclico bicíclico parcialmente no saturado de 9 miembros que tiene 3 átomos de N del anillo y está opcionalmente sustituido.
- hetCyc^2 , cuando menciona que es anillo heterocíclico saturado o parcialmente no saturado de 5-7 miembros que tiene 1-2 heteroátomos seleccionados de N y O.
- hetCyc^3 , cuando menciona que es anillo heterocíclico de 4-6 miembros que tiene 1-2 átomos de N del anillo.
- hetCyc^4 , cuando menciona que es un heterociclo de 4-7 miembros que tiene 1-2 heteroátomos del anillo seleccionados independientemente de N, O o S.
- hetCyc^5 , cuando menciona que es un anillo heterociclo espiro que tiene 2 heteroátomos del anillo seleccionados independientemente de N y O.
- hetCyc^7 , cuando menciona que es un anillo heterocíclico de 4-6 miembros que tiene uno o dos átomos de N del anillo.

• hetCyc⁸, cuando menciona que es un anillo heterocíclico de 8 miembros puenteado que tiene 2 átomos del anillo seleccionados de N y O, donde al menos uno de dichos heteroátomos es N, ya que con tantos posibles anillos que se pueden formar se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos ya que el núcleo farmacofórico podría contener diversos anillos que no permiten conocer el objeto que se pretende proteger.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere a la solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, por ejemplo cuando:



R ⁴ es	H
R ⁵ es	Etoxi, opcionalmente sustituido con un anillo heterocíclico que contiene dos átomos de N uno de los cuales está sustituido con -CH ₃
R ¹ es	Alquilo C1 sustituido con un fenilo que a su vez se encuentra sustituido con alquilo C1-3, haloalquilo C1-3, ciano o H.
R ² , R ³ y R ⁶ son	Átomos de H

Se sugiere realizar las aclaraciones y restricciones necesarias, por ejemplo reclamando los compuestos que se encuentran en los ejemplos o limitando la materia adicionando las reivindicaciones dependientes que sí contienen materia concisa en la reivindicación principal 1.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 13 de diciembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-10

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza